

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el artículo 94 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE
MEXICO, EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES VINCULADOS AL
EJERCICIO DEL DERECHO A LA VIVIENDA**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29 Apartados A numeral 1 y D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los artículos 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México enfrenta desafíos significativos en términos de vivienda, como el fenómeno de la gentrificación, la especulación inmobiliaria. Estos factores han contribuido a una creciente brecha entre la demanda y la oferta de viviendas de interés social, situación que tiene impactos negativos en diversos aspectos. En términos sociales, contribuyen a la segregación y fragmentación de la población, ya que las personas de bajos ingresos se ven obligadas a vivir en zonas periféricas y con limitado acceso a servicios y oportunidades.

Para hacer frente a estas problemáticas el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con el Instituto de Vivienda (INVI) que se encarga de la protección y realización del derecho a la vivienda. Su función es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, concertar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos.

En ese sentido, el INVI cuenta con diversos programas que buscan garantizar el derecho a la vivienda digna. Entre estos, según deriva de las Reglas de Operación y las Políticas de Administración Crediticia y Financiera, se pueden enumerar los siguientes:

- Programa Vivienda en Conjunto
- Programa de Mejoramiento de Vivienda
- Programa Crédito Emergente para Reparación de Vivienda
- Programa de Rescate de Cartera Hipotecaria
- Programa de Sustitución de Vivienda en Zonas de Alto Riesgo

Para el desarrollo de los trámites vinculados a cada uno de estos programas se requieren más de 150 requisitos en total; a manera de ejemplo, el Programa Vivienda en Conjunto, en su modalidad de Vivienda Nueva Terminada, requiere de la presentación de 37 requisitos diferentes, entre sociales (aquellos que atiende directamente el beneficiario y que representan casi una tercera parte del total de requisitos, es decir, 11 requerimientos documentales), jurídicos, técnicos, de edificación, entre otros.

Cabe aclarar que esta modalidad del programa de vivienda en conjunto se distingue debido a que permite financiar completamente la construcción de viviendas nuevas en terrenos habitacionales con servicios disponibles. Con esta característica, es posible obtener financiamiento integral a través de recursos del INVI u otras fuentes de financiamiento. El proceso de construcción sigue un enfoque único que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos relacionados con el área construida, la seguridad estructural, las instalaciones, los servicios, las áreas privadas y las áreas comunes.

En ese sentido, el Instituto de Vivienda ha desarrollado una experiencia para atender esta serie de trámites a partir de las organizaciones civiles, es decir, aprovechando un esquema de atención colectiva, que si bien no es un esquema de atención exclusivo, lo cierto es que sí se ha estacionado como la regla general de atención.

En ese sentido, se ha generado todo un mecanismo administrativo que es práctico a esta manera de atender las necesidades de las personas, sin embargo, dicho esquema no brinda facilidades de trámite para aquellas personas que de manera individual buscan ejercer su derecho a la vivienda.

Derivado de esta realidad, se generan una serie de problemáticas:

1. Falta de claridad en cuanto a los requisitos y trámites, lo que obliga a las personas en lo individual a acudir directamente al INVI para obtener esta información;
2. La necesidad de tramitar en otras instituciones documentos que son requeridos por el INVI para los procedimientos propios.
3. Falta de certeza respecto de la recepción de las solicitudes por parte del INVI, lo que obliga a las personas a acudir en más de una ocasión a las instalaciones para obtener una cita en particular para los efectos.
4. La necesidad de mantener un constante seguimiento presencial al estatus de los trámites para evitar la pérdida de procedimientos importantes, entre otras.

Como puede observarse, hablamos de escenarios en los cuales las personas que no cuentan con el respaldo de una organización social que facilite el flujo de la información entre el INVI y los beneficiarios, se encontrarían ante un esquema que exige la disposición constante de tiempos y traslados y, por ende, la necesidad de ausentarse de sus lugares de trabajo, o desatender las necesidades familiares, entre otras.

Ante tal situación, esta iniciativa busca proponer como un esquema de solución, la digitalización de todos los trámites que se desarrollan en el INVI a efecto de facilitar a las personas acceder a cualquiera de los programas que brinda el Instituto y así tener mayores garantías respecto de su derecho a la vivienda.

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Una de funciones que los ciudadanos reconocen como actividad propia de las instituciones públicas, y por la que éstos juzgan la eficiencia de un gobierno, son los trámites, los cuales se conciben como obligaciones de proveer información que una institución impone para la satisfacción de un servicio.

El desarrollo de estas actividades requiere de las personas, tiempo para recopilar, generar y entregar la información solicitada por las autoridades que corresponda; ello con el fin de obtener un beneficio o servicio, cumplir con una obligación

establecida en alguna normatividad, o bien para acceder a algún tipo de solución de demanda de servicios.

En el caso del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, según deriva de las Reglas de Operación y las Políticas de Administración Crediticia y Financiera, se pueden enumerar los siguientes:

- Programa Vivienda en Conjunto
- Programa de Mejoramiento de Vivienda
- Programa Crédito Emergente para Reparación de Vivienda
- Programa de Rescate de Cartera Hipotecaria
- Programa de Sustitución de Vivienda en Zonas de Alto Riesgo

Parte de los requisitos que se solicitan por el INVI a los particulares para iniciar su adición a cualquiera de estos programas son:

- Acta de nacimiento del solicitante, de su cónyuge y coacreditado en su caso
- Acta de matrimonio en caso de ser casado, constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado, constancia de inexistencia de datos registrales de matrimonio en caso de ser soltero
- Identificación oficial del solicitante (en caso de ser casado también del cónyuge) y del coacreditado en su caso
- Comprobante de ingresos del titular y del cónyuge o concubino o coacreditado. En caso de asalariado, aviso de alta o vigencia de derechos ante el IMSS o ISSSTE y recibo de las tres últimas quincenas. En caso de no asalariados, escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifiesta la actividad, lugar, periodo e ingreso mensual promedio.
- Certificado de no propiedad del titular emitido por el RPP y de su cónyuge en caso de ser casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.
- Constancia médica expedida por instituciones de salud pública, en caso de personas con discapacidad
- Comprobante de domicilio del titular y del coacreditado en su caso
- Cédula única de registro de población (CURP) del titular, en caso de ser casado también del cónyuge
- Estudio socioeconómico (Cédula Única de Información)

La obtención de estos documentos, así como su posterior entrega física al INVI significa que los particulares destinan cierta cantidad de recursos (humanos, financieros y materiales) para cumplir con los trámites respectivos. Todo este

esfuerzo podría hacerse más eficiente, a partir de la utilización de las nuevas tecnologías.

En ese sentido, la implementación de un Sistema Electrónico para el Ejercicio del Derecho a la Vivienda permitiría al particular solicitar ser beneficiario a cualquiera de los programas que desarrolla el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante el inicio de los trámites necesarios por esa vía, así como la entrega de los documentos que sean requisitos para tales efectos e, incluso, la misma plataforma emitiría los acuses de recibo correspondientes, brindando una certeza jurídica al particular respecto de la conclusión satisfactoria de su procedimiento.

Es importante destacar, en ese sentido, que la Ciudad de México cuenta con el marco normativo necesario para implementar tales mecanismos, ya que la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, establece en su artículo 2, lo siguiente:

Artículo 2. El objeto de esta ley es establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En línea con lo anterior, el artículo 6, fracción XXXIV, del mismo ordenamiento jurídico, establece lo siguiente:

XXXIV. Gobierno digital: Modelo de mejora y optimización de la calidad de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, a partir del uso estratégico de las tecnologías que permita facilitar a las personas el acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos, de manera oportuna, simplificada, efectiva y con calidad, facilitando los vínculos de colaboración y participación social. Haciendo cumplir funciones de gobierno a partir del uso estratégico de las tecnologías de la Información y la Comunicación transparente; con el fin de establecer un modelo de mejora y optimización de la calidad de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, a partir del uso estratégico de las tecnologías que permita facilitar a las personas el

acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos, de manera oportuna, simplificada, efectiva y con calidad, facilitando los vínculos de colaboración y participación social;

Por su parte, el mismo artículo en su fracción XXXV, dispone lo siguiente:

XXXV. Gobierno electrónico: El uso estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación por la Administración Pública de la Ciudad de México para ofrecer servicios e información a las personas de manera receptiva, eficiente y efectiva, así como para relacionarse con estas para establecer vínculos de colaboración;

Es así como, a partir de estas disposiciones normativas, se considera que el desarrollo de un Sistema de esta naturaleza abonaría al objetivo del gobierno digital y gobierno electrónico, toda vez, que mediante el uso estratégico de las tecnologías se permite facilitar el acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos por parte de las personas usuarias, de esta manera la autoridad competente para substanciar los tramites y/o servicios relacionados a la garantía del derecho a la vivienda, podría desarrollar su labor de una manera receptiva, eficiente y efectiva.

Ahora bien, la digitalización de trámites y/o servicios, así como su integración en un mismo sistema digital, permitirá visibilizar los mismos en cualquier momento, rompiendo la limitante de los horarios de oficina, lo que implica que las personas puedan acceder de manera inmediata, así como consultar la resolución correspondiente al tipo de trámite que se realice. La digitalización de los requisitos genera un beneficio inmediato para las personas usuarias del Sistema.

Todo este esquema encuentra, incluso, concordancia con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, que señala:

Objetivo general

*Dar transparencia al ejercicio de gobierno y fortalecer la ciudadanía con una estrategia de **unificación en el uso de tecnología**, gestión de datos y conectividad.*

6.1.5 Gobernanza tecnológica

Homologar las capacidades, bienes y servicios tecnológicos en la Administración Pública. Hacer eficiente y transparente el gasto público en las adquisiciones de bienes y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Acciones:

Crear una regulación coherente y comprensiva que permita la implementación de la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad en la Ciudad de México.

Es importante indicar que el uso de sistemas informáticos para hacer más eficientes los procesos administrativos forma parte de estrategias de la llamada simplificación administrativa, algo que establece, incluso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, último párrafo, al indicar lo siguiente;

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

A partir de lo anterior, se dispone que todas las autoridades de todos los órdenes, lo que incluye al Gobierno de la Ciudad de México, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria con la finalidad de lograr la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y diversos objetivos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Para cumplir con el mandato constitucional impuesto a toda autoridad, además de acciones vinculadas con la compactación de trámites, eliminación de requisitos innecesarios, la simplificación administrativa también implica, como se dijo, la generación de esquemas que faciliten la consulta, tramitación y validación de los servicios brindados por cualquier institución. En ese sentido, toma relevancia hablar de la necesidad de un sistema de información que aglutine los procesos vinculados a los programas del INVI, por medio del cual puedan desarrollarse los trámites respectivos.

En otras palabras, se debe aprovechar el uso de las nuevas tecnologías, particularmente de un mecanismo digital que permita a las personas que buscan acceder a un financiamiento del INVI, para realizar sus trámites en línea.

El diseño y operación de este tipo de sistemas genera beneficios inmediatos, por ejemplo, al advertir que, de entre la relación de requisitos antes indicado, algunas documentales que se requieren por el INVI ya se tramitan en línea, como lo es la CURP o el Acta de Nacimiento, lo que implica que de origen, los particulares obtienen tales documentales en versión digital, situación que facilita su carga inmediata a un eventual sistema en materia de vivienda, ahorrando, incluso, los recursos necesarios para su impresión física.

En otras palabras, este tipo de esfuerzos benefician directamente a los solicitantes al facilitar el acceso a la información necesaria para iniciar sus trámites, su posterior entrega por vía virtual y la conclusión de los mismos mediante la emisión de los documentos probatorios necesarios para tales efectos.

Esta circunstancia podría generar, además, áreas de oportunidad desde el ámbito administrativo, pues se permitiría identificar ahorros de recursos al visibilizar, por ejemplo, duplicidad de funciones o procesos, sin mencionar que cerraría un frente de posibles actos de corrupción, lo cual también genera pérdidas económicas en detrimento de la garantía del derecho a la vivienda.

Otro aspecto a destacar del uso de una plataforma digital para la tramitación de créditos ante el INVI, radica en la Seguridad Jurídica que puede brindarse, ya que actualmente, en un esquema presencial de trámite, suelen existir diversos criterios de resolución o atención para un mismo trámite dependiendo de la persona servidora pública ante la que se solicite (lo que se conoce como duplicidad de funciones), situación que ocasiona incertidumbre legal para los ciudadanos al enfrentar tales actos de discrecionalidad.

Es así como, a partir de las diversas resoluciones que dan las autoridades competentes y los requisitos que se pueden presentar, la seguridad jurídica se ve reducida, por lo que reviste una importancia particular lograr una homologación, al momento de hablar de trámites ante una Institución determinada.

La seguridad jurídica mediante una plataforma digital única para el trámite de créditos para la adquisición de vivienda ante el INVI, significaría la estabilidad administrativa del procedimiento, al ser el espacio digital único mediante el cual

podría desarrollarse la solicitud. La seguridad jurídica tiene entre sus elementos distintivos los siguientes:

- Certeza jurídica: significa la existencia de un conocimiento seguro, claro y evidente de las normas jurídicas existentes.
- La eficacia del derecho: las normas jurídicas deben de tener la capacidad de producir un buen efecto.
- La ausencia de arbitrariedad: significa que al aplicar las normas jurídicas prevalezca la justicia.

En este pensamiento, la seguridad jurídica se concibe como principio, como valor y como derecho fundamental. Como principio se establece que es un derecho universalmente reconocido y que se entiende como certeza práctica del derecho; como valor, resulta uno ético desde dos vertientes vinculadas al valor de la justicia y al valor de la dignidad personal y; como derecho fundamental en el sentido que se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así como, se considera que la racionalidad de regulación para la realización de trámites debe ser armoniosos con los principios y objetivos de la mejora regulatoria, sustentándose en la eficiencia y eficacia de la administración pública, ya que al reducir la rigidez de los procedimientos administrativos y flexibilizar los controles y autorizaciones se lograría un beneficio para las personas que requieran acceder, usar y realizar trámites y servicios públicos

Ahora bien, se considera que la Administración Pública Local tiene que desarrollar un papel fundamental para generar el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, es así como una administración pública accesible, moderna y eficiente genera beneficios para los habitantes de la Ciudad, ya que esta se consolida como cercana a las necesidades e intereses del público en donde se eviten trámites innecesarios, se ahorren tiempos y gastos en favor de los ciudadanos. Este tipo de actos ayudan a erradicar los márgenes de discrecionalidad que actualmente se generan a partir del marco normativo vigente y, por ende, se le cierra la puerta a los escenarios que propician actos de corrupción.

En este orden de ideas, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 7, Apartado A, numeral 1, el Derecho a la buena administración

pública el precepto en comento establece la prerrogativa para todas las personas de contar con una administración pública que mejore las condiciones de su actuación, los diseños institucionales así como los procesos y procedimientos en beneficio de la población, dejando a un lado las prácticas inerciales, improvisadas y poco receptivas a las necesidades de la población, por lo anterior resulta importante contar con mecanismos encaminados a brindar una administración pública eficaz y eficiente mediante una optimización al funcionamiento del Instituto de Vivienda.

Es así como, la racionalidad de regulación para la realización de trámites debe ser armoniosa con los principios y objetivos de la mejora regulatoria, sustentándose en la eficiencia y eficacia de la administración pública, ya que al reducir la rigidez de los procedimientos administrativos y flexibilizar los controles y autorizaciones se lograría un beneficio para las personas que requieran acceder, usar y realizar trámites y servicios públicos

Ahora bien, para visualizar el universo de trámites que se podrían efficientar e, incluso, acrecentar mediante una plataforma digital, se puede mencionar que durante el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y julio de 2023, en la presente administración de la Ciudad de México, se llevaron a cabo 93,855 acciones de vivienda, las cuales representan cada una, un trámite particular para su consecución. Recordemos que esta administración tiene el compromiso de llegar a las 100,000 acciones de vivienda, en otras palabras, 100,000 trámites particulares.

Estas acciones, según el propio Quinto Informe de Gobierno, están encaminadas a mejorar la vivienda unifamiliar y la vivienda en conjunto para beneficio de las personas de menores ingresos que han sufrido el deterioro paulatino de su vivienda.

Si se particulariza sobre los dos programas más importantes del INVI, las cifras muestran lo siguiente:

VIVIENDA EN CONJUNTO

Este programa desarrolla proyectos en condominio para la población más vulnerable de la ciudad con el fin de optimizar el espacio habitacional, con servicios y equipamiento urbano, garantizando el derecho a una vivienda adecuada y digna. De diciembre de 2018 a julio de 2023 este programa realizó 42,905 acciones de vivienda con un presupuesto ejercido de alrededor de \$5,647 millones; estas acciones consisten en:

- 10,632 financiamientos (créditos para la adquisición de vivienda).

- 9,993 apoyos para pago de renta (dirigido a familias reubicadas por situación de riesgo o durante la ejecución de obra pública).
- 10,422 ayudas de beneficio social para implementar esquemas de sustentabilidad (ecotecnias para ahorro de agua o energía, e instalación de calentadores solares) en las viviendas financiadas por el Gobierno de la Ciudad.
- 11,858 ayudas de beneficio social por capacidad limitada de pago (dirigidas a familias con ingresos de hasta tres salarios mínimos), para que logren acceder a financiamientos para vivienda nueva.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Este programa ofrece mantenimiento al parque habitacional multifamiliar y fomenta prácticas de sustentabilidad. Ayuda a solucionar problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria, deteriorada, en riesgo o provisional. De diciembre de 2018 a julio de 2023, se ejecutaron 50,920 acciones de vivienda con un presupuesto ejercido de \$4,685 millones. Estas acciones consisten en:

- 11,756 financiamientos para vivienda nueva progresiva (crédito para construir vivienda en lote familiar).
- 30,961 financiamientos para mejoramiento y rehabilitación de vivienda.
- 8,203 ayudas de beneficio social para implementar esquemas de sustentabilidad en las viviendas intervenidas con créditos del Programa Mejoramiento de Vivienda (ecotecnias para ahorro de agua o energía, e instalación de calentadores solares).

Desde esta perspectiva, se considera que este Sistema Electrónico para Trámites vinculados al Ejercicio del Derecho a la Vivienda debería contar, al menos, con las siguientes características:

- **Registro:** El apartado necesario para la creación de un usuario digital, el cual será único e irrepitable, y podrá utilizarse para la realización de tantos trámites como lo requiera la persona titular de dicho usuario digital.
- **Programas:** Apartado específico para cada uno de los programas desarrollados por el INVI, donde cualquier persona pueda obtener la información suficiente respecto de los objetivos de cada uno, a fin de identificar aquel que se acerque a las necesidades de solución que requiera la persona.
- **Requisitos:** Apartado que detalle con puntualidad todos los documentos que necesita presentar el particular para iniciar el trámite respectivo. Este

apartado también puede brindar la orientación necesaria sobre donde tramitar los documentos correspondientes, brindando la alternativa, incluso, de redirigir a los portales correspondientes, por ejemplo, para la descarga de la CURP.

- **Carga:** Será el apartado necesario para que las personas, una vez que cuenten con la totalidad de las documentales requeridas por el INVI para el trámite que corresponda, puedan iniciar la carga digital en la plataforma.
- **Acuses:** El apartado que permitirá al usuario la descarga de los documentos probatorios necesarios para brindar la certeza jurídica respectiva a la finalización de cada trámite iniciado.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - La Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, apartado V, párrafo tercero. Establece

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

SEGUNDO. - Que el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

TERCERO. – Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

CUARTO. – Que el artículo 9, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

E. Derecho a la vivienda

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda. El Congreso de la CDMX asignará el cinco por ciento del Presupuesto*
- 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.*

QUINTO. – Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 12
Derecho a la Ciudad

- 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*
- 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES VINCULADOS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA VIVIENDA

Ley de Vivienda para la Ciudad de México	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 5.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I al L. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>LI a LX...</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>A al L. ...</p> <p>L bis. Sistema de Trámites: Sistema Electrónico para Trámites vinculados al Ejercicio del Derecho a la Vivienda mediante el cual los particulares inician los trámites respectivos a los programas administrados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México;</p> <p>LI a LX...</p>
<p>Artículo 11.- La o el Titular de la Jefatura de Gobierno del Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I al IV. ...</p> <p>V Promover instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y faciliten los procedimientos y trámites para el desarrollo de la producción social de vivienda y del hábitat.</p>	<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I al IV. ...</p> <p>V Promover instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y faciliten los procedimientos y trámites para el desarrollo de la producción social de vivienda y del hábitat. Entre los mecanismos referidos se contempla el Sistema Electrónico para Trámites</p>

<p>VI a X...</p>	<p>vinculados al Ejercicio del Derecho a la Vivienda.</p> <p>VI a X...</p>
<p>Artículo 13.- El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:</p> <p>I ...</p> <p>II Diseñar, implementar y realizar las acciones que permitan satisfacer las necesidades de vivienda de interés social y popular, producción social del hábitat y de la vivienda para las y los habitantes de la Ciudad de México.</p> <p>III a XI...</p>	<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II Diseñar, implementar y realizar las acciones que permitan satisfacer las necesidades de vivienda de interés social y popular, producción social del hábitat y de la vivienda para las y los habitantes de la Ciudad de México. Para tales efectos, administrará el Sistema Electrónico para Trámites vinculados al Ejercicio del Derecho a la Vivienda.</p> <p>III a XI...</p>

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN DE**

TRÁMITES VINCULADOS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA VIVIENDA, para quedar como sigue:

DECRETO

Único. - Se adiciona una fracción L bis al artículo 5 y se reforman las fracciones V del artículo 11 y II del artículo 13, todos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

Artículo 5.- ...

A al L. ...

L bis. Sistema de Trámites: Sistema Electrónico para Trámites vinculados al Ejercicio del Derecho a la Vivienda mediante el cual los particulares inician los trámites respectivos a los programas administrados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México;

LI a LX...

Artículo 11.- ...

I al IV. ...

V Promover instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y faciliten los procedimientos y trámites para el desarrollo de la producción social de vivienda y del hábitat. **Entre los mecanismos referidos se contempla el Sistema Electrónico para Trámites vinculados al Ejercicio del Derecho a la Vivienda.**

VI a X...

Artículo 13.- ...

I ...

II Diseñar, implementar y realizar las acciones que permitan satisfacer las necesidades de vivienda de interés social y popular, producción social del hábitat y de la vivienda para las y los habitantes de la Ciudad de México. **Para tales efectos, administrará el Sistema Electrónico para Trámites vinculados al Ejercicio del Derecho a la Vivienda.**

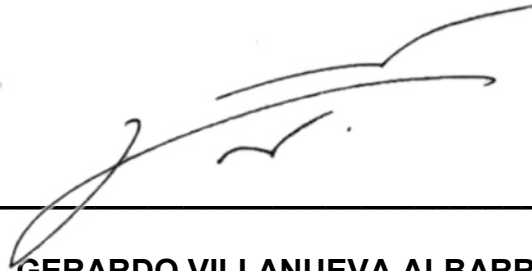
III a XI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Agencia Digital de Innovación Pública tendrá un plazo máximo de 180 días naturales para el desarrollo del Sistema Electrónico para Trámites vinculados al Ejercicio del Derecho a la Vivienda. Mientras tanto, se continuará con la presentación de los trámites que correspondan en la forma en la que hasta ahora se gestionan.



DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México el día 14 de noviembre
del 2023